



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 132-2019-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Noviembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Noviembre del 2019, la Convocatoria N° 011-2019-SO-GRA-CR/CD de fecha 29 de Octubre del 2019, visto y debatido el Oficio N° 343-2019-GRA-GG de fecha 25 de Octubre de 2019, el Oficio N° 357-2019-GRA-G.G, de fecha 06 de Noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2019-GRA/CR, de fecha 08 de Marzo de 2019, el Pleno del Consejo Regional: **EXHORTÓ** al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, dar celeridad al levantamiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la exclusión de **325.9332** Hectáreas de Terreno del Proyecto Especial **CHINECAS** a favor del Asentamiento Humano, ubicado en la Zona de Pampa Afuera, Distrito y Provincia de Casma, Región Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 343-2019-GRA-GG, de fecha 25 de Octubre de 2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash remite al Consejo Regional, el **INFORME LEGAL N° 057-2019-GRA/GRAJ**, de fecha 22 de Octubre del 2019, **OPINA**: Que se autorice la transferencia por 325.9332 Has. denominado **Pampa Afuera**, ubicado en el Distrito y Provincia de Casma, dejando Sin Efecto el Acuerdo el Consejo Regional N° 095-2018-GRA/CR, de fecha 06 de Abril de 2018, posterior a ello el Ejecutivo Regional impulse el Procedimiento de Asunción de Titularidad ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, con el Oficio N° 357-2019-GRA-G.G, de fecha 06 de Noviembre del 2019, el Gerente General de esta Entidad, remite información del expediente administrativo emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de ser adjuntado al Expediente Principal; elevado al Consejo Regional mediante el Oficio N° 343-2019-GRA-GG;

Que, al respecto debe señalarse que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante su Oficio N° 7049-2019/SBN-DGPE-SDAPE, del 02 de Setiembre de 2019, indicó: (...) que el Gobierno Regional de Ancash tiene expedito su derecho para presentar la solicitud de asunción de titularidad por puesta a disposición a favor del Estado de “el predio” considerando lo señalado por la Sub Dirección de Normas y Capacitación de esta Superintendencia en el Informe N° 023-2016/SBN-DNR-SDNC, de fecha 10 de Marzo de 2016, en el que se indicó la competencia de los Gobiernos Regionales sobre las





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

tierras erizas a favor de los Proyectos Especiales que tiene a su cargo, siendo por tanto: i) el Consejo Regional: el órgano normativo que tiene a cargo la atribución de autorizar la transferencia de los bienes de propiedad del GORE; y, ii) el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional): la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y titular del pliego presupuestal sobre quien recae la dirección y la representación legal de los actos que se apruebe en nombre del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13°, Artículo 15° (Literal i) y Artículo 20° de la Ley N° 27867”;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: La **Presidencia Regional** (Ahora Gobernador Regional) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, **Representante Legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional**;

Que, en la Estación Orden del Día, los Miembros del Consejo Regional advierten que el expediente presentado mediante el Oficio N° 343-2019-GRA-GG, de fecha 25 de Octubre de 2019, no cumple con las exigencias formales establecidas en el marco normativo aplicable al caso, en ese contexto se genera una serie de deliberaciones, donde señalan que el Expediente no fue elevado al Consejo Regional por el **Titular del Pliego**, falta algunos informes actualizados que sustenten la solicitud formulada; en consecuencia proponen que mediante Acuerdo de Consejo Regional, proceder a su devolución a fin que el Órgano Ejecutivo Regional reinicie correctamente el procedimiento contenido en el indicado expediente; en tal sentido, culminada las deliberaciones, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta expuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, el Expediente Administrativo remitido por el Gerente General Regional mediante el Oficio N° 343-2019-GRA-G.G de fecha 25 de Octubre de 2019 y con el Oficio N° 357-2019-GRA-G.G, de fecha 06 de Noviembre del 2019 a través de los cuales solicita que el Consejo Regional Autorice la Transferencia de 325.9332 Has. de Terreno que se encuentran dentro del Proyecto Especial CHINECAS, denominado Pampa Afuera, ubicado en el Distrito y Provincia de Casma y, se deje sin Efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 095-2018-GRA/CR, de fecha 06 de Abril de 2018; con la finalidad que se subsanen las exigencias formales establecidas en el marco normativo, tal como se señala en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, un Plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de Consejo Regional, para que a través de su Máxima Autoridad y Titular del Pliego Presupuestal, vuelva a encauzar la solicitud contenida en los Expedientes Administrativos, subsanado las observaciones formuladas e incorporando a éste todos los informes que correspondan, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, al Titular del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, haga llegar una amonestación a los Funcionarios responsables de la tramitación incorrecta de los Expedientes Administrativos señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash para los fines correspondientes; así como DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO